



**RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01 DE 2017**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, INCLUIDO INSUMOS Y ELEMENTOS, EN LOS PARQUES DEL BARRIO LAS FLORES, BARRIO LA NEVADA Y BARRIO DIVINO NIÑO, DURANTE LA VIGENCIA 2017"**

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OPERADORA DE SERVICIOS OPES MEDIANTE OFICIO DE FECHA 2 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

  
operadora de servicios  
**OPES**  
NIT. 800.176.484-9

Valledupar junio 02-2017.

Señores  
IDECESAR  
Departamento Jurídico.  
Dra. Ingrid Jiménez Bohórquez  
JEFE DE OFICINA JURIDICA IDECESAR

Referencia:  
OBSERVACIONES AL PROPONENTE AGAPE.

Como se evidencia en el acta de cierre del presente proceso licitatorio, nuestra empresa en compañía con nuestro equipo de jurídicos, notamos lo siguiente:

1. El valor de la oferta el proponente AGAPE por valor de \$ 62.930.501. es un valor ARTIFICIALMENTE BAJO. En donde se nota con claridad que está muy por debajo del presupuesto oficial alcanzando un porcentaje superior al 17%. En donde lo establecido sería el precio techo no bajar hasta el 5%. Y el precio piso no más del 10%. Colocando en riesgo la calidad en el servicio, en los elementos de aseo y sus productos, además de que la entidad realizó estudios de mercado. Y la entidad contratante solicita el presupuesto para poder garantizar la buena calidad del servicio.  
Anexamos los artículos en donde todas las entidades estatales deben de efectuar el estudio del mercado y así poder publicar en la página del secop las licitaciones públicas.

Se le solicita muy respetuosamente sea tenida en cuenta dicha observación para poderle dar calidad al proceso.

**CAPÍTULO VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.**

**ART. 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**Concordancias:** Ley 80 de 1993, ART. 25, Num. 12. Del principio de economía. Ley 1474 de 2011, ART. 87. Maduración de proyectos. Ley 1508 de 2012, ART. 4. Principios generales.

Decreto 1510 del 2013

**ART. 17. Evaluación del Riesgo.** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

**Concordancias:** Ley 1150 de 2007, ART. 4. De la distribución de riesgos en los contratos estatales, ART. 7. De las garantías en la contratación. Decreto Ley 019 de 2012, ART. 220. Audiencias. Ley 80 de 1993, ART. 30. De la estructura de los procedimientos de selección. Ley 1508 de 2012, ART. 4. Principios generales.

**ART. 20. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

**Calle 7 No. 19A2-46 - B. Los Músicos**  
**Cels.: 318 7172342 - 300 2679318**

**Teléfono: 5885215 Valledupar**  
**opesltda@gmail.com**

**Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR**  
**Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila**  
**Tels.: 572 69 59 – 572 69 50**  
**Valledupar – Cesar**



NIT. 800.176.484-9

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

**Concordancias:** Ley 80 de 1993, ART. 25. Nums. 7 y 12. Del principio de Economía, Ley 1150 de 2007, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.

La administración descalifica el comportamiento del aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo prevé el artículo 3.º de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada. Cuando se sacrifica esta utilidad, pero incluso se llega al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio, nos encontramos ante una primera aproximación al concepto de propuesta artificialmente baja. De conformidad con la normatividad vigente que regula esta materia, artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas" El consejo de estado mediante sentencia del 4 de junio de 2008 magistrado ponente Miriam Guerrero de Escobar, al referirse sobre la oferta artificialmente baja considera: "El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado... Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de precio de mercado, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tiene mayor repercusión en el valor global de la oferta."

  
operadora de servicios  
OPES

  
operadora de servicios  
OPES

Calle 7 No. 19A2-46 - B. Los Músicos  
Cels.: 318 7172342 - 300 2679318

Teléfono: 5885215 Valledupar  
opesltda.@gmail.com

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR  
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila  
Tels.: 572 69 59 – 572 69 50  
Valledupar – Cesar



**RESPUESTA:** En atención a su observación, se procedió a solicitar a la proponente SCHELLEN DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE SERVICIOS, aclaración respecto de su oferta económica, señalando las razones y/o criterios que sustentaran la estructura de costos aportada, especialmente en lo que corresponde a los insumos.


En respuesta del requerimiento la proponente SCHELLEN DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE SERVICIOS, mediante oficio de fecha 6 de junio del presente año, señala que aportó la estructura de costos según formato establecido por la entidad, "cubriendo la totalidad de factores salariales, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales y costos adicionales como son (dotación e insumos) un AIU del 25% razonable y aceptable...".

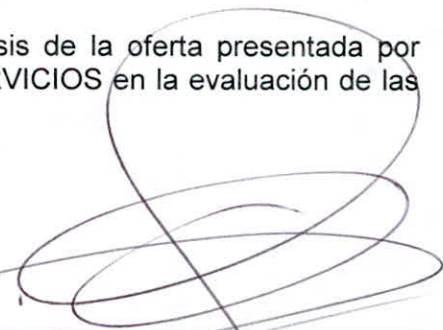
En cuanto a los insumos aclara, que las razones que sustentan el precio ofertado obedece a que son de acuerdo a su objeto social distribuidores de elementos de aseo y cafetería y cuentan con descuentos especiales como distribuidores al por mayor, contando además con la distribución de marcas reconocidas en el mercado como son Fuller Pinto, Dersa, Blancox, Familia, Kimberly, etc.

Atendiendo lo anterior, y previa verificación de la desagregación de costos del servicio requerido, según Anexo No. 6 del pliego de condiciones, presentado por el proponente SCHELLEN DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE SERVICIOS, así como la explicación de este sobre el costo indicado por concepto de insumos; encontramos justificados el valor ofertado por dicho proponente.

En consecuencia, se recomienda continuar con el análisis de la oferta presentada por SCHELLEN DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE SERVICIOS en la evaluación de las mismas.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

  
\_\_\_\_\_  
INGRID JIMÉNEZ BOHORQUEZ  
Profesional Especializado de Oficina  
Jurídica

  
\_\_\_\_\_  
DANIEL PUMAREJO BUELVAS  
Profesional Especializado de Oficina de  
Contabilidad y Presupuesto

  
\_\_\_\_\_  
FERNANDO ACOSTA GARAY  
Profesional Especializado de Oficina de Proyectos